

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, indicando que la ORIPMAN, contestó la comunicación de la medida de embargo, indicando que la misma fue acatada.

En la fecha, **11 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE : GLORIA LUZ MÁRQUEZ GÓMEZ C.C. Nro. 24.361.297
DEMANDADO : JHON ANGEL ALFONSO SALAZAR C.C. Nro. 10.257.271
RADICADO : 170014003010-2023-00534-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el oficio Nro. 1002023EE01955, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que informan que la medida de embargo fue inscrita en el Certificado de Tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-202833.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el referido inmueble, el Despacho le dará continuidad al proceso, ordenando el secuestro del bien.

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**, a fin de que realice **EL SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-202833, y de propiedad del demandado **JHON ANGEL ALFONSO SALAZAR** identificado con cédula **Nro. 10.257.271**.

Se le advierte que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 196 el 11 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bb0a4272eb7d9f9bf3a862821312b1e5feca0acb28f6f3537c759e0fd8bcbb**

Documento generado en 11/12/2023 10:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>